

sesiones un informe sobre la marcha de las actividades de los servicios de información pública de la Secretaría;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas".

87a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1978

* * *

El Presidente de la Asamblea General informó ulteriormente al Secretario General²⁸ que, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución C supra, había nombrado a los miembros del Comité encargado de reexaminar las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas.

En consecuencia, el Comité se compone de los Estados Miembros siguientes: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGENTINA, BENIN, COLOMBIA, CONGO, COSTA DE MARFIL, CHILE, CHIPRE, ECUADOR, EGIPTO, EL SALVADOR, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPÍA, FILIPINAS, FINLANDIA, FRANCIA, GUATEMALA, GUINEA, INDIA, ITALIA, JAPÓN, JORDANIA, LÍBANO, NÍGER, NIGERIA, PERÚ, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ARABE SIRIA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA, RUMANIA, SOMALIA, SRI LANKA, TOGO, TRINIDAD Y TABAGO, TÚNEZ, TURQUÍA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, YEMEN y YUGOSLAVIA.

33/138. Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas: enmiendas a los artículos 31 y 38 del reglamento de la Asamblea General

La Asamblea General,

Reconociendo que los diversos órganos de las Naciones Unidas deben estar constituidos de modo que quede asegurado su carácter representativo,

Teniendo en cuenta el aumento considerable del número de Miembros de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 1990 (XVIII) de 17 de diciembre de 1963,

Teniendo en cuenta que la Mesa de la Asamblea General debe ampliarse con miras a permitir una representación geográfica más adecuada,

Estimando también que es conveniente distribuir las vicepresidencias de la Asamblea General y las presidencias de las Comisiones Principales en forma separada entre los Estados de Africa y de Asia,

Observando que la Mesa está integrada por el Presidente de la Asamblea General, los Vicepresidentes de la Asamblea y los Presidentes de las Comisiones Principales,

1. *Decide* enmendar los artículos 31 y 38 de su reglamento para que digan lo siguiente:

"Artículo 31

"La Asamblea General elegirá un Presidente y veintiún Vicepresidentes, los cuales desempeñarán sus cargos hasta la clausura del período de sesiones para el cual hayan sido elegidos. Los Vicepresidentes serán elegidos, después de la elección de los

Presidentes de las siete Comisiones Principales mencionadas en el artículo 98, de modo que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa."

"Artículo 38

"La Mesa de la Asamblea estará integrada por el Presidente de la Asamblea General, que la presidirá, los veintiún Vicepresidentes y los Presidentes de las siete Comisiones Principales. Todos los miembros de la Mesa de la Asamblea pertenecerán a delegaciones diferentes y serán elegidos de modo que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa. Los Presidentes de otras comisiones en las cuales tengan derecho a estar representados todos los Miembros, y que hayan sido creadas por la Asamblea General para reunirse durante el período de sesiones, tendrán derecho a asistir a las sesiones de la Mesa de la Asamblea y podrán participar, sin voto, en los debates."

2. *Decide* reemplazar el anexo de la resolución 1990 (XVIII) de la Asamblea General por el anexo de la presente resolución, relativo a la elección del Presidente de la Asamblea General, los veintiún Vicepresidentes de la Asamblea y los siete Presidentes de las Comisiones Principales;

3. *Decide* incluir en el programa de su trigésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas".

89a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1978

ANEXO

1. En la elección del Presidente de la Asamblea General se tendrá en cuenta la rotación geográfica equitativa de ese cargo entre las regiones mencionadas en el párrafo 4 *infra*.

2. Los veintiún Vicepresidentes de la Asamblea General serán elegidos conforme a la siguiente distribución, con sujeción a lo estipulado en el párrafo 3 *infra*:

- Seis representantes de Estados de Africa;
- Cinco representantes de Estados de Asia;
- Un representante de un Estado de Europa oriental;
- Tres representantes de Estados de América Latina;
- Dos representantes de Estados de Europa occidental o de otros Estados;
- Cinco representantes de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

3. Sin embargo, la elección del Presidente de la Asamblea General tendrá por efecto reducir en uno el número de vicepresidencias asignadas a la región a la cual pertenezca el Presidente.

4. Los siete Presidentes de las Comisiones Principales serán elegidos conforme a la siguiente distribución:

- Dos representantes de Estados de Africa;
- Un representante de un Estado de Asia;
- Un representante de un Estado de Europa oriental;
- Un representante de un Estado de América Latina;
- Un representante de un Estado de Europa occidental o de otro Estado;
- La séptima presidencia rotará en años alternos entre los representantes de los Estados mencionados en los incisos b) y d) *supra*.

²⁸ A/33/561 y Corr.1 y Add.1.